



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDJM

Jesús María, 2 de junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 11 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 1020-2020-MDJM-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 0072-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 065-2021-MJM-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 0143-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 118-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 078-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 243-2021-MDJM-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 328-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 137-2021-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 0847-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 289-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 58-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 674-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 012-2021-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante la Ordenanza N° 322-MDJM, publicada el 23 de septiembre de 2009 en el diario oficial "El Peruano" se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo numeral 5.1 de su artículo 5 establece que no están sujetos a su aplicación los bienes adquiridos con la finalidad de ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; por lo que no resulta necesario la incorporación de los bienes materia de donación al patrimonio de la municipalidad, a fin de facilitar su transferencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM-GM del 9 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, mediante Informe N° 0847-2021-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, hace suyo el Informe N° 033-2021-CP-SGL-GA/MDJM, emitiendo opinión favorable para que, en vía de regularización, se acepte la donación de un balón de oxígeno por parte de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la finalidad de brindar apoyo en la salud de los servidores municipales; bien que será registrado como bien patrimonial de activo fijo, de conformidad con lo señalado en el Comunicado N° 13-2020 EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas;





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDJM

Que, mediante Informe N° 289-2021/GAJRC/MDJM la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión legal favorable, indicando que procede la aceptación de la donación de un balón de oxígeno de 10 m³, por parte de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con eficacia anticipada al 18 de diciembre de 2020, por un valor de S/ 1,300.00 (un mil trescientos con 00/100 soles);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cual consiste en un Balón de Oxígeno de 10 m³ valorizado en S/ 1,300.00 (un mil trescientos con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, destinada a brindar apoyo en la salud de los servidores municipales en el marco de la emergencia sanitaria; conforme los documentos que la sustentan con eficacia anticipada al 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María por la importante donación realizada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

